

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue, a 04 de abril de 2014, entre Don **FRANCISCO HERNAN AGUILAR BARRIENTOS**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en , comuna de Dalcahue, en adelante indistintamente el **"ARRENDADOR"** o **"PARTE ARRENDADORA"** y por la otra Don **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, Chileno, casado, Ingeniero Ejecución Agrícola, cédula nacional de identidad N° en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue; constituyen y son quien en adelante se denomina **"EL ARRENDATARIO"**, quines exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento, el cual consta de las siguientes cláusulas:

1.-PROPIEDAD

El arrendador da en arrendamiento al **arrendatario**, la propiedad, ubicada en , comuna de Dalcahue, quien acepta y arrienda para sí el inmueble señalado, y el que destinar única y exclusivamente como dependencia municipal.

2.-RENTA

La renta mensual de arriendo será por la cantidad de la suma antes referida, deberá pagarse por parte del arrendatario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por medio de cheque, que deberá ser retirado en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por parte del arrendador, previa entrega de comprobante de pago.

3.-ENTREGA DE PROPIEDAD

El arrendatario declara que recibió expresamente la propiedad arrendada el día 06 de abril del 2014, la cual fue entregada por el propietario, obligándose desde ya a mantener en buen estado de aseo y conservación, siendo de cargo del arrendador las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria concurrencia, con el consecutivo derecho a exigir reembolso alguno por parte del arrendador.

4.-MEJORAS

Cualquier mejora que efectúe el Arrendatario en la propiedad arrendada será de su exclusivo cargo y costo y quedarán en beneficio de la propiedad desde el monto mismo en que sean efectuadas, salvo aquellas que puedan ser retiradas al término del contrato sin causar detrimento estructural al inmueble.

5.-PERJUICIOS AL INMUEBLE

El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el Arrendatario, en su inmobiliario en caso de incendio, inundaciones, terremotos, etc.; debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término al Contrato de Arrendamiento.

6.-PLAZO

El presente contrato de arrendamiento se celebrará por un plazo de un año, a contar del 05 de abril del 2014 y hasta el 05 de abril del 2015, ambas fechas inclusive.

7.-OTROS

No obstante a lo anterior, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes mediante carta notarial enviada al domicilio de la otra, podrá con a lo menos treinta días de anticipación, manifestar su voluntad en el sentido de poner término anticipado al presente contrato, debiendo el arrendatario al término del plazo, hacer entrega del bien arrendado a la parte arrendadora.

En caso que ambas partes no manifiesten la voluntad de dar término al contrato, éste se extenderá automáticamente, hasta que las partes manifiesten lo contrario.

8.-PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El presente contrato de arrendamiento terminará ipso-facto, por las siguientes causales, las que tendrán calidad de esenciales y determinantes, configurando estas por si mismas motivos plausibles y suficientes:

- A. Si el arrendatario no pagare la renta mensual correspondiente, dentro del plazo establecido, la cual en todo caso no lo exonera ni libera de la obligación del cumplimiento integro del contrato de arrendamiento, en todas y cada una de sus partes; en especial el pago de todas las rentas adecuadas hasta la entrega del material y conforme del inmueble al arrendador.
- B. Si el inmueble lo destinara a cualquier otro uso que no sea el de dependencias municipales
- C. Si no ocupare la propiedad personalmente, la cede o subarrienda a terceros, en todo o parte sin previa autorización escrita al arrendador.
- D. Si se atrasare o no mantuviera al día en su caso y según corresponda los pagos por concepto de consumos de luz eléctrica, agua potable y teléfonos.
- E. Si no mantuviera el inmueble en buen estado de conservación o aseos, así como si no repare oportunamente cualquier desperfecto que experimente el precitado inmueble.

9.- OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Será expresamente responsabilidad y de cargo del arrendador la tramitación y los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso al que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias y en especial aquellas que dicen relación con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

10.- FIRMA

El presente contrato se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendador y cuatro en poder del arrendatario que se distribuyen internamente.

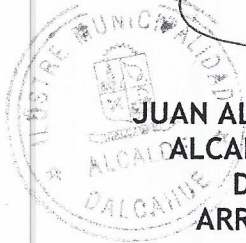
11.- DOMICILIO

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

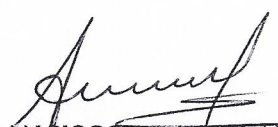
12.- PERSONERIA

La personería de Don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Los Lagos, Causa Rol 618.12-P-A de fecha 05 de noviembre de 2012 el que no se inserta por ser de conocimiento publico para las partes.

Para constancia firmar,



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE
ARRENDATARIO



FRANCISCO J. AGUILAR BARRIENTOS
R.U.T N° .
ARRENDADOR